

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL
SUCURSAL BHU- RIVERA
MONSEÑOR VERA N° 1091
28/05/2015 - HORA: 13
BASE: 119 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A \$ 96.011
CON FACILIDADES

Por disposición de la **AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada “CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO)**, la martillera Mariana Díaz (MAT. 6087 R.U.T 140209030017) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, bien inmueble, empadronado con el Nro. 8374, SL N° 2 MZ N° 112, con una superficie de 163 metros con 80 dm, sito en la décima sección judicial del departamento de Rivera, Localidad Catastral Rivera, con frente a la calle Paysandú N° 696 esquina Leandro Gómez y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio(s).- **1°)** Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca **Clase 076 Serie 600 N° 73871** a nombre de **AMILCAR LEMOS Y ESTER CACERES RODRIGUEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2°)** El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 24/4/2015 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercerá las facultades acordadas por el numeral 7° del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. - **3°)** El mejor postor deberá: a) abonar la suma de \$ 35.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión de la rematadora, más el I.V.A., en efectivo y en el acto, además deberá pagar el 1% del precio a la rematadora en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700); b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) **en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, contribución inmobiliaria, tributos de cobro conjunto, tasa de saneamiento y gastos de conexión al mismo (Ley 18840), Impuesto de Instrucción Primaria y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4°)** El valor de la unidad reajutable en el mes de mayo de 2015 es de \$ 809,38. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- **5°) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R 534,91 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor.- 6°)** Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito y Sucursal BHU Rivera, Cerrito No.400, 11/05/2015